



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA Periodo Anual de Sesiones 2025-2026

Señor presidente:

Han ingresado para estudio y dictamen de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que incorporan al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **MAYORÍA** de los presentes, con la dispensa del trámite de aprobación del acta, en la Undécima Sesión Extraordinaria llevada a cabo el 7 de octubre de 2025, proponer al Pleno del Congreso de la República, la **APROBACIÓN** de los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, con un texto sustitutorio que se encuentra en la parte final del presente dictamen. votaron a favor los congresistas Soto Reyes, Alejandro; Doroteo Carbajo, Raúl Felipe; Acuña Peralta, Segundo Héctor; Amuruz Dulanto, Yessica Rosselli; Bazán Calderón, Diego Alonso Fernando; Calle Lobatón, Digna; Chirinos Venegas, Patricia Rosa; Ciccía Vásquez, Miguel Ángel; Cortez Aguirre, Isabel; Espinoza Vargas, Jhaec Darwin; Flores Ancachi, Jorge Luis; Gonza Castillo, Américo; Heidinger Ballesteros, Nelcy Lidia; Infantes Castañeda, Mery Eliana; Jiménez Heredia, David Julio; Monteza Facho, Silvia María; Quito Sarmiento, Bernardo Jaime; Ramírez García, Tania Estefany; Reymundo Mercado, Edgard Cornelio; Salhuana Cavides, Eduardo; Tacuri Valdivia, Germán Adolfo; Varas Meléndez, Elías Marcial; y Zea Choquechambi, Oscar. Votaron en abstención los congresistas Castillo Rivas, Eduardo Enrique; Santisteban Suclupe, Magally; y Valer Pinto, Héctor.

1. SITUACIÓN PROCESAL

1.1. Antecedentes procedimentales

Ítem	Proyecto de Ley	Presentación	Primera Comisión	Segunda Comisión
1	5361/2022-CR	15/06/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
2	5591/2022-CR	18/07/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
3	5616/2022-CR	25.07.2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
4	5991/2023-CR	22/09/2023	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos
5	7732/2023-CR	02/05/2024	Presupuesto y Cuenta General de la República	Justicia y Derechos Humanos

Fuente: Elaboración propia.

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

1.2. Antecedentes parlamentarios

Los proyectos de ley tiene como antecedentes parlamentarios para el Periodo Parlamentario 2021-2026 el Proyecto de Ley 6633/2023-CR, que incorpora a los trabajadores del Poder Judicial bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, y el Proyecto de Ley 11118/2024-CR, que propone medidas para fortalecer la gestión y el cumplimiento de las funciones y competencias del personal a cargo de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el cual desarrolla una temática similar de traslado de personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N°1057- Contrato Administrativo de Servicios – CAS a plazo indeterminado, al régimen laboral del decreto legislativo N°728.

Asimismo, existen leyes que fueron dadas en el marco de los servicios de justicia que se brindan en el Poder Judicial, entre estas tenemos:

- La Ley 29277, Ley de la carrera judicial, referida a la función y obligaciones de los jueces. Esta ley establece el régimen especial para los jueces en el Perú, regulando su ingreso, permanencia, y terminación en el cargo, así como su responsabilidad disciplinaria.
- Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público - Decreto Legislativo 276, y su reglamento - Decreto Supremo 005-90-PCM, con la que ha sido contratada una buena parte del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N°728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- **Proyecto de Ley 5361/2022-CR:**

“LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD LABORAL, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (CAS) CON CONTRATO A PLAZO INDETERMINADO.

Artículo 1.- Objeto de la ley.

El objeto de la presente ley es incorporar a los defensores públicos, conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que se encuentra laborando en la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres años.

Artículo 2.- Finalidad de la ley.

El reconocimiento de beneficios laborales establecido por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de los defensores públicos, conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

administrativo, que se encuentra laborando en la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante su incorporación gradual y progresiva.

Artículo 3.- Alcance

La presente ley es de alcance al personal de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentra bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) y que es el siguiente:

- a) Defensores Públicos.*
- b) Conciliadores.*
- c) Trabajadores Sociales*
- d) Equipo multidisciplinarios*
- e) Personal administrativo.*
- f) Supervisores*
- g) Coordinadores de carrera*
- h) Directores de carrera*

Artículo 4.- Requisitos

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal a Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), deben ser los siguientes:

- a) Haber ingresado a la institución mediante proceso de selección por concurso público de méritos.*
- b) A la fecha de promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.*

Artículo 5.- Plazo para la incorporación

La Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo que se encuentre bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado o indefinido y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4 de la presente ley.

Artículo 6.- Responsable del proceso

El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad quien designa mediante acto resolutivo a los miembros de la comisión de incorporación, debiendo presidir la misma el responsable de la oficina de recursos humanos. Las funciones de la comisión serán establecidas en el reglamento de la presente ley.

Artículo 7.- Reglamentación

La reglamentación y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la presente ley es elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 8.- Ejecución

Vencido el plazo señalado en el artículo 6 de la presente ley, la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Artículo 9.- Vigencia de la Ley

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin afectar los recursos del tesoro público ni afectar el gasto en inversión necesario para garantizar la prestación de servicio de justicia, respetándose las disposiciones legales en materia presupuestal.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

Única. - Modificación del artículo 2 del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en los siguientes términos:

"Artículo 2.- Ámbito de aplicación El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado, el Seguro Social de Salud (ESSALUD) y la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." "

- **Proyecto de Ley 5591/2022-CR:**

"LEY QUE INCORPORA AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS QUE SE ENCUENTRAN BAJO EL RÉGIMEN CAS INDETERMINADO"

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto incorporar a los defensores públicos, conciliadores, trabajadores sociales, supervisores, coordinadores de carrera, directores de carrera, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que trabaja en la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, bajo el régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", de manera progresiva según la disponibilidad presupuestal, de acuerdo al orden de prelación del tiempo de servicio, que se llevaría a cabo en promedio de tres años.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

El reconocimiento de beneficios laborales establecido por el Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de los defensores públicos,

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que se encuentra laborando en la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante su incorporación gradual y progresiva.

Artículo 3. De los requisitos para su incorporación

Los requisitos para la incorporación de los servidores del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 son los siguientes:

- a) Haber ingresado a laborar a través de un proceso de selección por concurso público.*
- b) Encontrarse laborando por Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado.*

Artículo 5. De la incorporación

Los defensores públicos, conciliadores, trabajadores sociales, supervisores, coordinadores de carrera, directores de carrera, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que cumplan con el artículo 3 de la presente Ley, serán incorporados al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral" de manera progresiva según la disponibilidad presupuesta autorizada anualmente por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6. De las responsabilidades

Son responsables de la implementación del proceso progresivo de incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", conforme lo detallan los artículos 4 y 5 de la presente Ley, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA. De la reglamentación La reglamentación de la presente Ley estará a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM, quien convocará e instalará una comisión conformada por representantes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y Ministerio de Economía y finanzas, para que elaboren el Reglamento de la presente Ley, en un plazo de noventa (90) días calendarios.

SEGUNDA. Del financiamiento El financiamiento de la presente Ley estará a cargo del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, considerando una necesidad y un acto de justicia, dentro del crecimiento vegetativo del propio ministerio y los beneficios sociales a sus trabajadores, en estrecha coordinación y disponibilidad con el Ministerio de Economía y Finanzas.

TERCERA. De la vigencia de la norma

La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de la publicación de su Reglamento en el Diario Oficial El Peruano."

- **Proyecto de Ley 5616/2022-CR:**

"LEY QUE ESTABLECE LA INCORPORACIÓN AL D.L. 728 DE LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE DEFENSA PÚBLICA"

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Artículo 1.- Objeto de la ley El objetivo de la presente ley es establecer la incorporación progresiva al Decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral, de los trabajadores del Servicio de Defensa Pública.

Artículo 2.- Ámbito de la aplicación La presente ley aplica a todos los trabajadores profesionales, no profesionales, asistenciales y administrativos que forman parte del Servicio de Defensa Pública y comprende la incorporación del régimen del Decreto Legislativo 1057, contratación administrativa de servicios, al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral.

Artículo 3.- Requisitos para la incorporación

Para la incorporación al régimen se tomará en cuenta lo siguiente: a) Haber ingresado a laborar a través de concurso público en el marco del Decreto Legislativo N° 1057. b) Encontrarse comprendidos en la Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público. c) Encontrarse dentro de los alcances de la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000013-2021- P1/IC.

Artículo 4.- Progresividad

El proceso de incorporación se llevará cabo en un plazo máximo de tres (3) años de manera progresiva y por orden de prelación y antigüedad de ingreso al Servicio de Defensa Pública.

Artículo 5.— Financiamiento

El financiamiento estará a cargo del Tesoro Público para lo cual el titular del sector es el responsable de sustentar el presupuesto ante el Ministerio de Economía y Finanzas. También se autoriza a realizar modificaciones presupuestarias dentro del mismo año fiscal de ser necesario.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. - Modificación de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29360 Se modifica la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29360, Ley del Servicio de Defensa Pública,

"SEGUNDA.- Régimen de contratación

C) Los defensores públicos se vinculan con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos mediante el régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de productividad y competitividad laboral".

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

UNICA. - Reglamentación

El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos expide el reglamento de la presente Ley, dentro de los 90 días posteriores a su publicación."

• **Proyecto de Ley 5991/2023-CR:**

**"LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DE LA DEFENSA PÚBLICA
CON CONTRATOS CAS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO
728**

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es incorporar a los defensores públicos, conciliadores, trabajadores sociales, equipo multidisciplinario y personal administrativo, que se encuentra laborando en la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Humanos, bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, de manera gradual y progresiva de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en el orden de prelación del tiempo de servicio en el plazo de tres años.

Artículo 2°. — Alcance

La presente ley es de alcance al personal de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentra bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) y que es el siguiente:

- a) Defensores Públicos*
- b) Conciliadores.*
- c) Trabajadores Sociales*
- d) Equipo multidisciplinarios*
- e) Personal administrativo.*

Artículo 3.- Requisitos

Los requisitos para incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal a Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contratado bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS), deben ser los siguientes:

- a) Haber ingresado a la entidad por concurso público y encontrarse laborando en la entidad por lo menos 2 años consecutivos o alternados.*
- b) A la fecha de promulgación de la presente ley, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado.*

Artículo 4°. Plazo de Incorporación

La Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la vigencia de la presente ley, para incorporar de manera progresiva bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, al personal profesional, no profesional, asistencial y administrativo que se encuentre bajo el régimen del contrato administrativo de servicios (CAS) y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 3 de la presente ley.

Artículo 5°. Responsable del Proceso

El responsable de la implementación del proceso es el titular de la entidad quien designa mediante acto resolutivo a los miembros de la comisión de incorporación, debiendo presidir la misma el responsable de la oficina de recursos humanos. Las funciones de la comisión serán establecidas en el reglamento de la presente ley.

Artículo 6°. Reglamentación

La reglamentación y demás normas complementarias para la adecuada implementación de la presente Ley es elaborada por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo máximo de noventa (90) días calendario siguientes a la promulgación de la presente ley.

Artículo 7°. Ejecución

Vencido el plazo señalado en el artículo 6 de la presente ley, la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, tiene un plazo de ciento veinte (120) días calendario para iniciar las acciones necesarias para las incorporaciones, conforme a lo dispuesto en la presente ley.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

UNICA. –

La implementación de lo dispuesto en la presente ley se financiará con cargo al presupuesto de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sin afectar los recursos del tesoro público ni afectar el gasto en inversión necesario para garantizar la prestación de servicio de justicia, respetándose las disposiciones legales en materia presupuestal."

- **Proyecto de Ley 7732/2023-CR:**

"LEY QUE INCORPORA AL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA PÚBLICA Y ACCESO A LA JUSTICIA QUE SE ENCUENTRE EN EL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La Ley tiene por objeto incorporar al personal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia que se encuentre bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS), al régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad.

Artículo 2. Régimen laboral del personal de la Defensoría Pública

Se precisa que el personal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia, se rigen exclusivamente por el régimen laboral de la actividad privada normada por el Decreto Legislativo 728 y no se encuentran comprendidos bajo los alcances de las normas que regulan la gestión de recursos humanos del servicio civil.

Artículo 3. Migración progresiva

La migración del personal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, se llevará a cabo de manera progresiva en el plazo máximo de tres años en base a la meritocracia y el orden de prelación por el tiempo de contrato, según lo desarrolle el reglamento de la presente ley. Para esos efectos, el Ministerio de Justicia modifica su Manual de Organizaciones y Funciones, Cuadro de Asignación de Personal, y, Presupuesto Analítico de Personal, sujeto a su Plan de Implementación.

Artículo 4. Requisitos para la incorporación

Con la finalidad de uniformizar las normas de aplicación para las relaciones laborales, en aplicación del derecho constitucional de igualdad, los trabajadores que tienen contrato vigente bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057, migran al ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 728, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Tener vínculo laboral vigente y una antigüedad no menor a tres (3) años de labores en forma continua o de cuatro (5) años de labores discontinuas a la fecha de la promulgación de la presente ley.

b) Haber ingresado a la institución mediante concurso público de méritos, o en su defecto, haber mantenido con la entidad una relación de servicios no personales por el plazo mínimo de un año previo a su contratación como personal CAS.

Artículo 5. Protección contra el despido o cese de actividades y vigencia de la relación laboral

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

El personal de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia bajo los alcances del Decreto Legislativo 1057 cuenta con protección contra el despido injustificado y/o término de contrato, para ello, la Defensoría Pública mantiene vigente la relación laboral hasta que se haya cumplido la migración total del personal del régimen CAS, salvo causa legal justificada.

Artículo 6. Comisión del proceso de migración

La conducción del proceso de migración estará a cargo de una comisión conformada por cinco miembros, a razón de: dos miembros designados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, dos designados por el Sindicato de Trabajadores CAS de la Defensoría Pública y, uno designado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

La conformación, funciones y procedimientos, serán especificados en el reglamento de la ley.

Artículo 7. Reglamentación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaboran el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los sesenta (60) días hábiles a partir de la vigencia de la presente, bajo responsabilidad.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. *Quedan derogada toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ley."*

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y modificatorias.
- Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Decreto Legislativo 1057 Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.
- Decreto Legislativo 728 Ley de Fomento del Empleo.

4. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

4.1 De los requisitos de admisibilidad establecidos en el Reglamento del Congreso

De la revisión realizada de los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, materia del presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, se indica que cumple con los requisitos de admisibilidad, presentan su fórmula legal, exposición de motivos, efecto de la vigencia de norma en nuestra legislación, relación con el Acuerdo Nacional y la sección de Análisis Costo Beneficio, aunque no está cuantificado económicamente.

4.2 Análisis Técnico

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Los proyectos de ley, materia de análisis, tienen como objetivo en común, la incorporación al Decreto Legislativo 728 de los trabajadores del Servicio de Defensa Pública que se encuentran laborando bajo el régimen CAS a plazo indeterminado.

Como se advierte en la exposición de motivos de las propuestas legislativas dentro del Ministerio de Justicia hay dos regímenes laborales de defensores que están bajo el Decreto Legislativo 276 perciben como remuneración S/ 3 500 soles y los pertenecientes al Decreto legislativo 1057 CAS perciben como remuneración S/ 5 000 soles desde el 2015, ahora CAS indeterminado, al amparo de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.

Sin embargo, el Ministerio de Justicia viene contratando desde el 2018 bajo el mismo Decreto Legislativo 1057 defensores públicos que perciben S/ 7 064 soles. Ese es el gran problema que existe ahora dentro de la Defensoría Pública: la gran diferencia en la remuneración entre los defensores públicos con las mismas funciones y responsabilidades, es decir sin ninguna explicación lógica y objetiva.

La situación descrita genera un trato desigual y discriminatorio por cuanto, el régimen del Decreto Legislativo 1057 no cuenta con los mismos derechos que los otros grupos, a pesar de que realizan el mismo trabajo en posiciones similares. Así, los trabajadores CAS no cuentan con el derecho a la cCompensación por tTiempo de sServicios ni con el derecho a gratificaciones de julio y diciembre. Además, se debe tener en cuenta la enorme brecha de profesionales que se necesita para la atención y el acceso a la defensa legal en los diversos distritos judiciales en el país.

En esa misma línea, en el Perú, la Defensa Pública como servicio público gratuito es brindado por los defensores públicos de forma permanente y activa en el ejercicio de sus funciones. Por tal razón, el régimen de contratación del trabajador de la defensa pública debe ir en consonancia de las labores que realiza, que requieren absoluta entrega y permanencia con la finalidad de conseguir que la justicia llegue sobre todo a la población más vulnerable y desprotegida.

Por ello, las propuestas legislativas permitirán que los trabajadores del régimen CAS de la Defensa Pública del MINJUS tengan mejores condiciones laborales como una estabilidad laboral razonable y CTS. Al incorporarse los trabajadores del CAS determinados en la presente ley, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, encontrarán tranquilidad, seguridad y bienestar para cumplir con sus labores, lo que contribuirá a mejorar la calidad del servicio de los defensores públicos u o abogados de oficio con los que el MINJUS provee a los ciudadanos que no pueden acreditar un abogado para su defensa.

4.3. Materias legislativas que son de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República - CPCGR.

La Comisión de Presupuesto es una Comisión Ordinaria que se encarga del estudio y dictamen de los asuntos ordinarios de la agenda del Congreso, con prioridad en la función legislativa y de fiscalización de las materias de Presupuesto Público, Tesorería, Endeudamiento, Contabilidad, Abastecimiento, Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Gestión de Riesgos Fiscales del Sector Público y Gestión Fiscal de Recursos Humanos, procurando homologar su especialidad con las materias que le corresponden al Vice Ministerio de Hacienda, tal como indica el literal artículo

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

35 del Reglamento del Congreso de la República concordado con el artículo 6 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley 28112 Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el literal h) del artículo 10 del Texto integrado Actualizado al 2020 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobada por Resolución Ministerial 213-2020-EF/41.

Entre las materias legislativas que son competencia de la Comisión: el estudio y análisis de los proyectos de Ley de Presupuesto, Equilibrio Financiero, Endeudamiento del Sector Público, el estudio y análisis de la Cuenta General de la República, esto en concordancia con los artículos 77, 78, 80 y 81 de la Constitución Política del Perú de 1993.

Con relación a los proyectos de ley, materia del análisis, estos no tienen incorporación directa de gasto público adicional del tesoro público; sin embargo, sí tienen contenido en materia presupuestal porque la entidad del Estado para la ejecución de la propuesta legislativa, tiene que efectuar modificaciones sobre la programación aprobada, acorde con la Ley de Presupuesto de la República para el año en ejercicio y, dependiendo del estudio que debe elaborar el Ministerio de Economía y Finanzas, recurrir a recursos adicionales.

Por ello, ya que tiene por finalidad efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios CAS, indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728 para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de la Defensa Pública; al efectuar modificaciones sobre su presupuesto ya aprobado, traerá consigo incidencia económica, y por ello de competencia de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República.

4.4. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad

Como se señala en la exposición de motivos, la existencia de diferentes regímenes al interior de la Defensoría Pública ha generado escenarios de tratos diferenciados al personal que presta servicios a la entidad, incluso cuando ambos tienen la calidad de personal a tiempo indeterminado y desempeñan funciones idénticas o similares. Esta situación, es contraria al Estado Constitucional de Derecho, siendo únicamente permitido por la existencia de una norma infra constitucional que se pensó y reguló, posteriormente, como un régimen transitorio, pero que sigue desplegando efectos y persiste con un trato desigual en perjuicio de los trabajadores, que ha conllevado a la discriminación laboral existente en la Defensoría Pública.

DIFERENCIAS SALARIALES EN LA DEFENSORÍA PÚBLICA

DEFENSORES/AS PÚBLICOS/AS	1.- Defensores/as Públicos/as que perciben un salario mensual de S/. 5, 000.00 soles. 2.- Defensores/as Públicos/as que perciben un salario mensual de S/. 7, 000.00 soles	Diferencia de 40% en las remuneraciones
RESPONSABLE DE TRABAJO SOCIAL	1.- Responsable de Trabajo Social que perciben un salario mensual de S/. 5, 000.00 soles. 2. Responsable de Trabajo Social que perciben un salario mensual de S/. 7, 000.00 soles.	Diferencia de 40% en las remuneraciones
PERITOS	1.- Peritos que perciben un salario mensual de S/. 5, 000.00 soles.	Diferencia de 40% en las remuneraciones

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

	2. Peritos que perciben un salario mensual de S/. 7, 000.00 soles. Existiendo una diferencia d	
APOYO ADMINISTRATIVO	1.- Apoyo administrativo que perciben un salario mensual de S/. 2, 000.00 soles. 2. Apoyo administrativo que perciben un salario mensual de S/. 3, 000.00 soles.	Diferencia de 50% en las remuneraciones

Fuente: Exposición de motivos PL 7732/2023-CR

Ante ello, los trabajadores de la defensa pública iniciaron una huelga nacional indefinida el 25 de abril del 2023 que fue suspendida el 02 de mayo del 2023, en virtud de que se arribaron acuerdos con el entonces ministro de Justicia, Daniel Ysau Maurate Romero, entre ellos la presentación de un proyecto de ley, cuya gestión y seguimiento no se llevó a cabo.

Por el contrario, en la actualidad el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección General de Defensa Pública, viene contratando a personal bajo la modalidad CAS, precarizando las condiciones laborales y profesionales de esta entidad encargada de las prestaciones de acceso a la justicia a las personas más vulnerables.

Todo ello viene afectando a los trabajadores y a sus familias, así como a los propios usuarios, pues tienen que ser atendidos por trabajadores descontentos y con la inseguridad propia de la inestabilidad laboral, lo que se agrava en un contexto de epidemia global, como el que enfrentamos en la actualidad, que comprende una crisis social y económica sin precedentes.

Cabe señalar que, el régimen CAS regulado mediante el Decreto Legislativo 1057, norma que se emitió el 27 de junio de 2008, obedeció a una exigencia como parte de la suscripción del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, la cual entró en vigor en el 2009, surgió como un régimen transitorio, necesario para dar paso a una legislación pública ordenada, frente a la contratación civil existente, es preciso detallar que la proliferación de la contratación del personal por Servicios No Personales (en adelante, SNP) se debió principalmente a las restricciones presupuestales llevadas a cabo durante la década del 90, en la cual se buscó la contratación de personal sin beneficios laborales, minimizando "costos laborales" por su incorporación al sector público.

En este escenario, el régimen CAS, pese a lograr reconocer parcialmente algunos beneficios sociales tales como el otorgamiento de aguinaldos en los meses de julio y diciembre; en la práctica, ha cumplido el rol de formalizar a los trabajadores SNP anteriores, perpetuando aún las discriminaciones con los regímenes existentes en las entidades públicas, debido a que fue concebido inicialmente como una norma de vigencia transitoria por los diversos legisladores.

El 09 de marzo de 2021 la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, la cual señala en su único artículo vigente, por intervención del Tribunal Constitucional, *los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada*.

Además, el sistema democrático y el Estado Constitucional de Derecho establecen la responsabilidad de brindar condiciones de acceso a la justicia a las personas en general y en especial, a aquellas en situación de vulnerabilidad, como un derecho fundamental, bajo los

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

principios de igualdad de trato ante la ley y la no discriminación, en cumplimiento del mandato contenido en el artículo 139 incisos 14) y 16), de la Constitución Política del Perú.

Para ello, se requiere crear las condiciones que permitan el acceso a la justicia, el cual comprende el proceso de tomar conocimiento, el ejercicio y la defensa de derechos y obligaciones, mediante diversos servicios que brinda el Estado, como son la Defensa Pública, la Conciliación Extrajudicial y el Arbitraje Popular. La presente propuesta normativa se sustenta en la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE) y Ley N° 27658 - Ley de Modernización del Estado, reuniendo los requisitos exigidos por estas (Art. 29° y 30° de la LOPE), dado que las funciones que ejerce este organismo público tienen ámbito nacional, la magnitud de sus operaciones son significativas en el sector y sus actividades son de exclusiva competencia.

En esa línea, el Estado provee los servicios de acceso a la justicia en sus diversas modalidades, a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que brinda de manera gratuita los servicios de defensa pública en sus diversas especialidades, así como la conciliación extrajudicial, mecanismos de acceso a la justicia que, en la mayoría de los casos, constituyen el punto inicial de contacto entre la persona y el Estado.

Estos servicios se realizan a través de la Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia (en adelante DGDPAJ), órgano que forma parte del Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia, encargado de conducir, regular, promover, coordinar y supervisar dichos servicios, los mismos que están dirigidos a las poblaciones en condición de vulnerabilidad, tanto económica, como social y cultural.

Es de tener en cuenta que transcurrido el tiempo en que se promulgo el Decreto Legislativo 1057 CAS, que fue una solución temporal sin darse una solución definitiva; se emite la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público, de fecha 09 de marzo de 2021, en su único artículo vigente, por intervención del Tribunal Constitucional, los contratos administrativos de servicios son de carácter indefinido, motivo por el cual pueden ser despedidos solo por causa justa debidamente comprobada; demanda la necesidad de ser solucionada y la oportunidad de cumplir lo establecido para el personal, que indica proceder a su contratación bajo el régimen de la actividad privada.

Es de mencionar que en mérito al Informe Técnico 0000357-202 -SERVIR-GPGSC, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicios Civil (SERVIR), ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha señalado que "Los contratos administrativos de servicios vigentes al 10 de marzo de 2021 tienen carácter indefinido, procediendo únicamente la desvinculación por causa justa debidamente comprobada".

Estando a lo expuesto, es una oportunidad razonable y justa, incorporar al personal que se encuentra bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Defensa Pública, al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo. Asimismo, el Ministerio de Economía y Finanzas señala, en el OFICIO1856 -2024-EF/10.01 de fecha 5 de agosto de 2024, que el personal beneficiado representa el total de 2774 trabajadores CAS y el costo diferencial asciende a S/ 66 756 551,23.

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

La incorporación progresiva del personal CAS al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, además de evidenciar el acceso a mayores derechos y beneficios laborales, también considera otros aspectos como un mejor servicio de defensa pública a la población más vulnerable y un ambiente laboral armonioso y saludable que brinde igualdad de oportunidades y crecimiento a todos los trabajadores de Defensa Pública.

4.5. Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

La Constitución política establece lo siguiente:

Artículo 1, La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del estado.

Artículo 2, inciso 15: Establece que toda persona tiene derecho a trabajar libremente, con sujeción a la ley, lo que implica una remuneración justa y adecuada.

Artículo 24, Reconoce el derecho de los trabajadores a una remuneración equitativa y suficiente que procure su bienestar material y espiritual.

Artículo 26, Señala que en la relación laboral se respeta la igualdad de oportunidades sin discriminación y que el salario se ajusta conforme a la naturaleza del trabajo realizado.

La propuesta legislativa bajo análisis encuentra coincidencia con las siguientes Políticas de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 14: Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo

Al reconocer una remuneración adecuada para los trabajadores de la Defensa Pública está cumpliendo el compromiso de mejorar la calidad del empleo, con ingresos y condiciones adecuadas, para permitir una vida digna, fomentando de ese modo la eliminación de la brecha de desigualdad entre los que perciben más ingresos y los que perciben menos, por una misma función en la misma entidad.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

Siendo que la presente propuesta busca mejorar los ingresos y las condiciones laborales justas e igualitarias para todos sus trabajadores, alineada al compromiso de mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento de la Administración Pública, con un servicio de justicia de calidad para la nación.

Política 28: Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos

La labor de los trabajadores de la Defensa Pública contribuye con el servicio de justicia que se debe brindar en todo el país, por ende, acorde con lo establecido en el artículo 23 de la Constitución Política del Perú de 1993 que destierra cualquier trato indigno hacia los trabajadores y enarbola la protección de los derechos fundamentales del ser humano.

Respecto a la propuesta legislativa, se inicia con el título de la misma, se aclara la extensión del alcance del objetivo de la norma, de la propuesta, en el texto sustitutorio.

Respecto del Objeto y finalidad de la norma.

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Incorporar al personal de la Defensa Pública que labora bajo el Régimen de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) a plazo indeterminado, al Régimen Laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Respecto a la incorporación

La propuesta incluye dos (2) requisitos necesarios: haber ingresado a la institución mediante proceso de selección por concurso público de méritos y, encontrarse laborando bajo la modalidad del contrato administrativo de servicios (CAS) a plazo indeterminado, a la promulgación de la ley.

Respecto al Financiamiento.

Se financia con cargo al presupuesto institucional del pliego del Ministerio de Justicia, el cual queda autorizado de realizar las modificaciones presupuestales necesarias.

Respecto a la aplicación progresiva

Se efectuará en forma progresiva en un plazo de hasta 3 años, en base al tiempo de servicios de cada trabajador.

Respecto a la vigencia

La vigencia se inicia al día siguiente de la publicación de la norma, teniendo en cuenta que las incorporaciones se ajusten a lo dispuesto, teniendo hasta 3 años para efectuarlo.

Respecto al impacto generado

La propuesta legislativa generaría la necesidad de costo diferencial asciende a S/ 66 756 551,23 que serán aportados por la entidad, pero que requieren que el Ministerio de Economía y Finanzas realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de que el gasto que genere la ejecución de la presente ley se asuma con los recursos asignados al Ministerio de Justicia, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad la prestación de servicios de justicia de responsabilidad de la entidad.

4.6. Análisis de las opiniones

a) Opiniones solicitadas

Proyecto de ley 5361/2022-CR:

- OFICIO-02710-2022-2023-CPCGR-JLLG-CR enviado a la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR el 23-06-2023.
- OFICIO-02708-2022-2023-CPCGR-JLLG-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas -MEF el 23-06-2023.
- OFICIO-02709-2022-2023-CPCGR-JLLG-CR enviado al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS el 23-06-2023.

Proyecto de Ley 5591/2022-CR:

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

- OFICIO-00034-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado a la Presidencia de Consejo de Ministros - PCM el 23-08-2023.
- OFICIO-00031-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas -MEF el 23-08-2023.
- OFICIO-00035-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado a la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR el 23-08-2023.
- OFICIO-00032-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS el 23-08-2023.
- OFICIO-00033-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 23-08-2023.

Proyecto de Ley 5616/2022-CR:

- OFICIO-00063-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas -MEF el 23-08-2023.
- OFICIO-00065-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado a Autoridad Nacional de Servicio Civil SERVIR el 23-08-2023.
- OFICIO-00064-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS el 23-08-2023.

Proyecto de Ley 5991/2023-CR:

- OFICIO-01380-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas -MEF el 16-10-2023.
- OFICIO-01381-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS el 20-10-2023.
- OFICIO-01382-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado a Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR el 16-10-2023.

Proyecto de Ley 7732/2023-CR:

- OFICIO-05248-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado al Ministerio de Economía y Finanzas - MEF el 07-05-2024.
- OFICIO-05250-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 07-05-2024.
- OFICIO-05249-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado a Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - MINJUS el 07-05-2024.
- OFICIO-05251-2023-2024-CPCGR-JEJO-CR enviado a SERVIR el 07-05-2024.

b) Opiniones recibidas

Proyecto de ley 5361/2022-CR:

- OFICIO-02061-2023-MEF enviado por el Ministerio de Economía y Finanzas -MEF el 06-10-2023

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que la propuesta legislativa no cumple con las

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, además de que contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

- OFICIO-00481-2023-SERVIR enviado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR el 17-08-2023.

SERVIR concluye que el proyecto de ley no resulta viable, entre otros argumentos, porque contraviene abiertamente los principios de acceso al empleo público regulados en la LMEP y en el Decreto Legislativo 1023 y en las demás normas que rigen la incorporación de personal en la administración pública, por lo que la propuesta normativa adolecería de vicios de inconstitucionalidad. Asimismo, señala que podría generar un gasto en ingresos del personal que no se encontraría presupuestado.

Proyecto de Ley 5591/2022-CR:

- OFICIO-02203-2023-MEF enviado por el MEF el 23-10-2023

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que la propuesta legislativa no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2023, además de que contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

- OFICIO D002743-2023-PCM-SG enviado por la PCM el 29-09-2023.

La Presidencia del Consejo de Ministros sostiene que el proyecto de ley no es viable ya que presenta iniciativa de gasto, lo cual contraviene el artículo 79 de la Constitución, afecta al acceso a la función pública en igualdad de condiciones y al principio de coherencia normativa.

- OFICIO-002750-2023-MTPE enviado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 30-10-2023.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señala que la Primera Disposición Final Transitoria del proyecto de ley resulta no viable, ya que la propuesta normativa versa sobre materias que no se encuentran relacionadas con las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

- OFICIO-00697-2023-SERVIR-PE enviado por SERVIR el 18-09-2023.

SERVIR concluye que el proyecto de ley no resulta viable, entre otros argumentos, porque contraviene abiertamente los principios de acceso al empleo público regulados en la LMEP y en el Decreto Legislativo 1023 y en las demás normas que rigen la incorporación de personal en la administración pública, por lo que la propuesta normativa adolecería de vicios de inconstitucionalidad. Asimismo, señala que podría generar un gasto en ingresos

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

del personal que no se encontraría presupuestado.

Proyecto de Ley 5616/2022-CR:

- OFICIO-00699-2023-SERVIR-PE enviado por SERVIR el 18-09-2023.

SERVIR concluye que el proyecto de ley no resulta viable, entre otros argumentos, porque contraviene abiertamente los principios de acceso al empleo público regulados en la LMEP y en el Decreto Legislativo 1023 y en las demás normas que rigen la incorporación de personal en la administración pública, por lo que la propuesta normativa adolecería de vicios de inconstitucionalidad. Asimismo, señala que podría generar un gasto en ingresos del personal que no se encontraría presupuestado.

- OFICIO-0956-2025-MEF enviado por el MEF el 20-03-2025.

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que la propuesta legislativa no cumple con las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas por los incisos 3 y 4 del numeral 2.2 del artículo 2 de la Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año 2024, además de que contraviene la prohibición de iniciativa de gasto congresal contemplada en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú.

Proyecto de Ley 5991/2023-CR:

- OFICIO-0911-2023-SERVIR-PE enviado por SERVIR el 14-11-2023.

SERVIR concluye que el proyecto de ley no resulta viable, entre otros argumentos, porque contraviene abiertamente los principios de acceso al empleo público regulados en la LMEP y en el Decreto Legislativo 1023 y en las demás normas que rigen la incorporación de personal en la administración pública, por lo que la propuesta normativa adolecería de vicios de inconstitucionalidad. Asimismo, señala que podría generar un gasto en ingresos del personal que no se encontraría presupuestado.

- OFICIO-02915-2024-JUS/SG enviado por el MINJUS el 07-08-2024.

El Ministerio de Justicia establece la viabilidad del proyecto de ley previa subsanación de observaciones referidas al ámbito presupuestal, el sustento respectivo a nivel de dimensionamiento del costo multianual que implicaría la implementación progresiva de la norma, con ello el Ministerio de Economía y Finanzas podrá evaluar la viabilidad presupuestal y la asignación de los recursos que puedan ser destinados para su financiamiento, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2 Estabilidad Presupuestaria de la Ley N° 31954, Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

- OFICIO-1856-2024-EF/10.01 enviado por el MEF el 05-08-2024.

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que, de implementarse la iniciativa legislativa, en los términos propuestos, implicaría mayores requerimientos

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

presupuestarias al Tesoro Público, cuyo costo diferencial anual ascendería a S/ 66 756 551, 23. Además, coadyuvaría al desorden en la gestión del recurso humano que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, que comprende, entre otros, la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.

Proyecto de Ley 7732/2023-CR:

- OFICIO- 1322-2024-MTPE/4 enviado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el 09-07-2024.

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo señala que la propuesta normativa versa sobre materias que no se encuentran relacionadas con las competencias del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, toda vez que la rectoría respecto del sistema de gestión de recursos humanos del Estado es ejercida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR).

- OFICIO-00584-2024-SERVIR-PE enviado por SERVIR el 14-08-2024.

SERVIR concluye que el proyecto de ley no resulta viable, entre otros argumentos, porque contraviene abiertamente los principios de acceso al empleo público regulados en la LMEP y en el Decreto Legislativo 1023 y en las demás normas que rigen la incorporación de personal en la administración pública, por lo que la propuesta normativa adolecería de vicios de inconstitucionalidad. Asimismo, señala que podría generar un gasto en ingresos del personal que no se encontraría presupuestado.

- OFICIO-1826-2024-EF/10.01 enviado por el MEF el 02-08-2024.

El Ministerio de Economía y Finanzas señala que, de implementarse la iniciativa legislativa, en los términos propuestos, implicaría mayores requerimientos presupuestarios al Tesoro Público, cuyo costo diferencial anual ascendería a S/ 66 756 551, 23. Además, coadyuvaría al desorden en la gestión del recurso humano que presta servicios en las entidades de la Administración Pública, que comprende, entre otros, la gestión de la compensación de los servidores civiles fiscalmente sostenible.

4.7 Evaluación previa del costo-beneficio

Según se aprecia las propuestas legislativas 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR; tienen por objeto incorporar a los trabajadores de la Defensa Pública que laboran a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 - Ley de Fomento del Empleo, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación en las labores que realizan los trabajadores de la Defensa Pública, a fin de garantizar los derechos laborales del personal, así como la calidad del servicio de justicia en el país.

Asimismo, al efectuarse la eliminación de la discriminación, incorporando el personal CAS al régimen de la actividad privada del DL 728, mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la Defensa Pública, asegurando un servicio idóneo en los servicios de justicia que brinda al país, les permitirá asimismo optimizar la misión y los objetivos que rigen la entidad, orientándola a una

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa, que mejore su imagen y actual aceptación ciudadana.

Los proyectos normativos, directamente no demandaría recursos del tesoro público, y lo que busca es generar la consolidación institucional de la Defensa Pública, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de responsabilidad de la institución.

a. Identificación de los actores

- Beneficiarios: Trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Ente normativo: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otros sectores de gobierno nacional y Ministerio de Economía y Finanzas.
- Ente ejecutor: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, conforme a la normativa.
- Recursos: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y otros sectores de gobierno nacional y Ministerio de Economía y Finanzas – Tesoro Público.

b. Costo

Para el análisis del costo - beneficio de las propuestas legislativas no se ha efectuado un comparativo cuantitativo (económico o financiero) de los costos a incurrir al implementarse la norma. Sin embargo, para la fuente de donde serán obtenidos, se debe considerar que los recursos lo constituirán los presupuestos requeridos por la entidad que asumirá la incorporación el personal CAS Indeterminado en los alcances del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento de Empleo.

La propuesta legislativa generaría la necesidad de recursos por S/ 66 756 551, 23 aproximadamente.

Asimismo, se debe tener en cuenta:

1. Los costos financieros que propongan la gestión de recursos para brindar servicios y ejecutar obras, conforme a la Ley.
3. Las inversiones en las actividades, acciones, procesos y otros adicionales; que conlleven a la implementación de la presente Ley.
4. Formulación de normativa y dispositivos conexos, que no colisione con la demás normativa vigente.

c. Beneficios:

Esta propuesta no conllevaría a ocasionar gasto público adicional al Estado.

El propósito de la normativa señalada es generar la mejora de las condiciones de los trabajadores de la Defensa Pública y la consolidación institucional de dicha entidad, para mejorar la cobertura, eficiencia y calidad de la prestación de servicios de justicia que brinda a nivel nacional, de responsabilidad del personal señalado.

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

Se busca también que el proyecto de ley permita establecer disposiciones orientadas a fortalecer la gestión de la Entidad a través de los servicios que brindan sus trabajadores.

Este modelo de gestión deberá orientarse a la prestación de servicios públicos de calidad y de alto impacto, con autonomía administrativa.

Con mayor detalle se exponen los beneficios, en el balance general indicado en el numeral 4.8.

4.8 Balance General

Según se aprecia las propuestas legislativas 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, tienen por objeto incorporar a los trabajadores de la Defensa Pública de Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que laboran a plazo indeterminado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057 de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728 - Ley de Fomento del Empleo, en reconocimiento al derecho de igualdad y no discriminación en las labores que realizan sus trabajadores, a fin de asegurar la calidad del servicio de justicia en el país.

Asimismo, al efectuarse la eliminación de la discriminación, incorporando el personal CAS al régimen de la actividad privada del DL 728, mejorarán las condiciones laborales de los trabajadores de la Defensa Pública, asegurando un servicio idóneo en los servicios de justicia que brinda al país, les permitirá optimizar el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto, con autonomía administrativa, que mejore su imagen y actual aceptación ciudadana.

También, y de manera indirecta, la norma al efectuar el cambio de régimen laboral de los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) indeterminados, al régimen del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, eliminará todo trato discriminatorio o diferenciado en recursos humanos en la Defensa Pública, para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores y asegurar un servicio de justicia idóneo y de calidad en el país, que les permitirá además optimizar el modelo de gestión que realiza la entidad, orientándola a una prestación de servicios de calidad y de impacto.

5. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del reglamento del Congreso de la República, recomienda **APROBAR** el dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que proponen incorporan al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado, con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ha dado la Ley siguiente:

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

LEY QUE INCORPORA A LOS TRABAJADORES DEL SERVICIO DE LA DEFENSA PÚBLICA QUE LABORAN BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS), AL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 728, LEY DE FOMENTO DEL EMPLEO

Artículo 1. Objetivo de la Ley

La presente ley tiene por objeto incorporar a los trabajadores que laboran en el Servicio de Defensa Pública bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS) al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo.

Artículo 2. Requisitos

Se autoriza al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para que proceda con la incorporación de los trabajadores que laboran en el Servicio de Defensa Pública bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Contar, a la fecha de promulgación de la presente ley, con contrato vigente bajo la modalidad del régimen laboral del Decreto Legislativo 1057.
- b) Haber ingresado a laborar mediante concurso público de méritos.

Artículo 3. Plazo para la incorporación

La incorporación de los trabajadores que laboran en el Servicio de Defensa Pública bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se efectúa de forma progresiva, conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad y en base al orden de prelación del tiempo de contrato, en un plazo no mayor de tres (3) años, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 4. Financiamiento

4.1. La incorporación al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Fomento del Empleo, se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. La entidad queda autorizada para efectuar las modificaciones presupuestarias dentro de su marco financiero institucional.

4.2. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que realice el estudio técnico correspondiente, a efectos de que el gasto que genere su ejecución se asuma con los recursos asignados al Ministerio de Justicia.

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación

El Ministerio de Justicia, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, en un plazo que no exceda de sesenta días hábiles posteriores a la publicación de la presente ley, emite las normas y los lineamientos complementarios necesarios para su implementación.

SEGUNDA. Exoneración

Se exonera al Ministerio de Justicia de lo dispuesto en los artículos 6, 8 y 9 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a fin de implementar la presente ley.

Salvo mejor parecer.

Dese cuenta.

Plataforma virtual.

Lima, 7 de octubre de 2025

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.



Firmado digitalmente por:
ESPINOZA VARGAS Jhaec
Darwin FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/10/2025 12:52:50-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/10/2025 17:03:18-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 10:03:27-0500

ALEJANDRO SOTO REYES
Presidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
BAZAN CALDERON Diego
Alonso Fernando FAU 20161749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 15:34:29-0500



Firmado digitalmente por:
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 11:33:03-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 12:04:19-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 12:54:47-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 11:51:08-0500

RAÚL FELIPE DOROTEO CARBAJO
Vicepresidente
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República

EDUARDO ENRIQUE CASTILLO RIVAS
Secretario
Comisión de Presupuesto y Cuenta
General de la República



Firmado digitalmente por:
CICCIA VASQUEZ Miguel
Angel FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 13:39:47-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 09:00:08-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 20:34:15-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 15:23:32-0500



Firmado digitalmente por:
GONZA CASTILLO Américo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 13:00:33-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 18:13:06-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosselli FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 15:48:08-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 18:06:18-0500



Firmado digitalmente por:
REYMUNDO MERCADO Edgard
Cornelio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 09/10/2025 17:19:53-0500

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.



Firmado digitalmente por:
VARAS MELENDEZ Bias
Marcial FAU 20181749126 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 11:42:39-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 10:55:41-0500



Firmado digitalmente por:
HEIDINGER BALLESTEROS
Nelcy Lidia FAU 20181749126
soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 15:11:18-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2025 16:41:34-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 13/10/2025 15:54:42-0500



Firmado digitalmente por:
CALLE LOBATON Digna FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 09:43:16-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 10/10/2025 16:35:23-0500

dictamen recaído en los proyectos de ley 5361/2022-CR, 5591/2022-CR, 5616/2022-CR, 5991/2023-CR y 7732/2023-CR, que propone la Ley que autoriza incorporar al régimen laboral del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, a los trabajadores de la Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que se encuentran bajo el régimen del Contrato Administrativo de Servicios (CAS) con contrato a plazo indeterminado.